&UDS

NOMBRE: JOSE MIGUEL GARCÍA DOMINGUEZ

DOCENTE: ARQ. LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ SANTIZ

NOMBRE DEL TRABAJO: CUADRO SINÓPTICO

MATERIA: COSTOS Y PRESUPUESTOS I

GRADO: 5°

CARRERA: ARQUITECTURA

La cantidad de obra realizada a) Suprime una parte de la sobrevigilancia b) Facilita la valuación unitaria por cada trabajador o grupo de c) Confina el valor unitario a rangos de variación 3.2 Destajo trabajadores, a un precio unitario acordado d) Evita tiempos perdidos anteriormente Nuestro deseo es exponer un sistema de valuación que Cualquier sistema de valuación unitaria, debe basarse en rendimientos promedio resultado permita a partir, de 3.3 Costo unitario de un análisis estadístico que no considere casos **CEMENTO** rendimientos, excepcionales y que represente las del trabajo. obtener costos unitarios del condiciones respectivas normales de cada proceso productivo. trabajo a realizar. Analizando el salario diario total 3.4 Salario Diario encontraremos: Por tanto: SDT = (SDB + PRE) FSR Salario diario total = Salario total diario base + prestaciones x Factor de salario real

CEMENTO

3.5 Prima vacacional

Artículo 80.- Los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones.

Si valuamos el 25% de 6 días/365 días = 0.0041 x 100 = 0.41%

3.6 Aguinaldo

Articulo 87.- Los trabajadores tendrán derecho al aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario por lo menos.

Los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicio tendrán derecho a que les

paguen en proporción al tiempo trabajado.

Si valuamos 15 días de aguinaldo/365 días = $0.0411 \times 100 = 4.11\%$

3.7 Seguro social

Ley del
Seguro Social que cubre los
siguientes seguros.
I. Accidentes de trabajo y
enfermedades profesionales.
II. Enfermedades no
profesionales y maternidad.
III. Invalidez, vejez y muerte.
IIII. Cesantía en edad avanzada.

En el año de 1963 se implantó la

el patrón deberá aportar el 19.6875% del cual retendrá el 3.7500% solamente al trabajador que perciba un salario mayor al mínimo, para cumplir con el precepto señalado por la Ley federal del Trabajo

